

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Nº 0084

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben las entidades involucradas al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

Intervienen en la celebración del presente Convenio las siguientes partes:

- El Programa Bono "Juana Azurduy", (P.B.J.A.) creado mediante Decreto Supremo (D.S.) N° 0066 de 03/04/2009, representado por el Coordinador Nacional del Programa del Binomio Madre Niño, Niña, Bono Juana Azurduy Abg. Félix Gerardo Balderas Arteaga, que en adelante se denominará BJA.
- El Servicio General de Identificación Personal, (SEGIP) creado mediante Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, representado por su Director General Ejecutivo a.l., Lic. Marco Antonio Cuba Mañío, que en adelante se denominara el SEGIP; y
- El Tribunal Supremo Electoral - Servicio de Registro Civico, (SERECI) creado mediante Ley 018 de 16 de junio de 2010, representado por su Presidenta Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, que en adelante se denominará TSE.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

La Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en el marco de derechos fundamentales: El derecho a una maternidad segura y el derecho de los niños/niñas, a su desarrollo integral, en ese marco, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, ha definido políticas de Protección Social, orientadas a la población más vulnerable del país (adultos mayores, niños en edad escolar y madres y niños/niñas menores de dos años). Asimismo la Política Sectorial del Ministerio de Salud y Deportes, establece programas y proyectos orientados a la disminución de la desnutrición infantil (principalmente de niños menores de dos años).

En este contexto se ha creado el PROGRAMA MADRE NIÑO/NIÑA BONO "JUANA AZURDUY" como incentivo a la responsabilidad compartida de la madre gestante en la atención de su embarazo, con el cumplimiento de sus controles prenatales, la atención del parto y post parto y la atención integral del niño/niña hasta que cumpla dos años. Sin embargo, uno de los problemas con los que se ha atravesado en la implementación de este Programa, radica en la falta del documento de identidad, (requisito indispensable para el cobro del BONO, en una entidad financiera) en un porcentaje elevado de la población beneficiaria que habita principalmente en el área rural, lo que repercute indudablemente en la posibilidad de diversificar adecuadamente la alimentación de sus niños(as). Asimismo se ha podido evidenciar la falta de Certificado de Nacimiento en los niños/niñas menores de 2 años, que también son beneficiarios del Bono Juana Azurduy.

DEL P.B.J.A.

En el marco del Decreto Supremo No. 0066, el Ministerio de Salud y Deportes, dentro de la planificación y formulación de políticas de salud a nivel nacional está implementado el PROGRAMA BONO "JUANA AZURDUY", buscando suplir la carencia de cobertura de seguridad social a corto plazo en un porcentaje preocupante (74%) de la población nacional, con grave incidencia en mujeres y niños, principalmente del área rural y consolidando uno de los pilares básicos para la erradicación de la desnutrición infantil y por ende incidir en las altas tasas de mortalidad materna infantil, reduciendo la brecha existente entre el acceso a la salud y el desarrollo integral, reconocidos por la Constitución Política del Estado



Handwritten mark or signature.

Plurinacional, como derechos fundamentales. El propósito del Programa BJA, es ejecutar el bono como incentivo para el uso de los servicios públicos de salud, durante el embarazo, el parto-postparto y la atención integral, crecimiento y desarrollo del niño o niña hasta la edad de dos años.

DEL SEGIP

Luego de la promulgación de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la reestructuración de las instituciones públicas, se ha advertido en muchos casos la ineficiencia de los Servicios de Carnetización a cargo de las direcciones de identificación nacional delegadas a la Policía Nacional.

Ante esa realidad elocuente, el Supremo Gobierno ha emitido la Ley 145 y creado al Servicio General de Identificación Personal a cargo de personal civil previamente capacitado para otorgar documentos de identidad a ciudadanos y ciudadanas bolivianas, desburocratizando y transparentando la tramitación y obtención de cédulas de identidad, garantizando de ese modo, la vigencia del derecho a la identidad consagrado en la CPE.

DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

La Ley 018 ha creado al Órgano Electoral Plurinacional y norma el ejercicio de la función electoral, limitando el espectro territorial e institucional de su aplicación, definiendo competencias, estableciendo obligaciones, atribuciones y organizando el funcionamiento, servicios y regímenes electorales, para garantizar la democracia intercultural en nuestro país.

Dentro de las atribuciones otorgadas al nuevo Órgano Electoral Plurinacional, está la de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

El Servicio de Registro Cívico que reemplaza al Registro Civil, tiene como misión registrar a personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos y otros datos relativos a su identificación y expedir, como función, certificados de nacimientos.

TERCERA.- (DEL OBJETO)

El objeto del presente Convenio es la implementación de brigadas móviles en las que participen servidores públicos del PBJA-MS, TSE y del SEGIP, las que en el marco de sus competencias documenten a madres, madres gestantes y niños(as) beneficiarios del Programa Bono Juana Azurduy, que no cuentan con Certificado de Nacimiento y/o Cédula de Identidad, para garantizar el derecho a la identidad y como consecuencia facilitar el cobro de las sumas establecidas en el art. 3 párrafo II del Decreto Supremo No. 0066, y a la entrega del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, dentro de su componente "Cedulación y Carnetización Gratuita", facilitando de este modo, la vigencia de los derechos universalmente reconocidos de maternidad segura y desarrollo integral.

CUARTA.- (DE LA OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Son obligaciones del PBJA:

1. Proveer los fondos económicos necesarios para cubrir el pago de valores tanto del SEGIP como del TSE, en el específico caso de beneficiarios y beneficiarias del PBJA.
2. Proveer los fondos económicos necesarios a efectos del pago de los gastos operativos para la movilización de las brigadas móviles.
3. Proveer recursos económicos para la compra de equipamiento informático, tanto para el SEGIP como para el SERECI-TSE, de acuerdo a requerimiento y posibilidades económicas.



4. Movilizar al personal del PBJA, para facilitar y apoyar el cumplimiento del trabajo de las Brigadas Móviles en lo que refiere a inscripciones de nacimiento y entrega de Cédulas de Identidad.
5. Realizar una campaña de difusión por medios de comunicaciones estatales respecto a la necesidad de respetar los derechos a la identidad y el registro del nacimiento de los niños(as), el cual será canalizado a través del Ministerio de Salud y Deportes; todo esto mientras rija el programa.
6. Remitir periódicamente al SEGIP y al TSE información de las nóminas de las madres y niños (as) inscritos al programa, para el saneamiento de información y posterior otorgación de documentos.

Son obligaciones del SEGIP:

1. Desplazará personal de su dependencia para conformar las Brigadas Móviles, conjuntamente con servidores públicos del PBJA y del SERECI-TSE, para la entrega de Cédulas de Identidad a madres beneficiarias y niños (as) menores de dos años que sean indocumentados.
2. Verificar y Contrastar en su base de datos el listado de personas beneficiarias del Bono en base a la información proporcionada por el BJA.

Son obligaciones del TSE:

1. Desplazar Oficiales del Registro Civil y de requerirse funcionarios que conformarán parte de las Brigadas Móviles para extender certificados de nacimiento gratuitos a niñas y niños.
2. Verificar y Contrastar en su Base de Datos, el listado de personas beneficiarias del Bono en base a la información proporcionada por el BJA y coadyuvar el saneamiento de partidas de nacimiento.

QUINTA.- (DE LA INFORMACIÓN GENERADA).

Las partes no podrán proporcionar ni disponer de la información generada producto del presente convenio a otras entidades públicas y/o privadas, ni utilizarla en otros aspectos que no sean los establecidos en el presente convenio y/o relacionados con el mismo.

De igual manera, cada una de las partes asume la responsabilidad de velar porque la información y /o datos de los que llegue a tener conocimiento sean tratados con la debida discreción y cuidado a efectos de privilegiar la privacidad de las (los) beneficiarios (os).

SEXTA.- (DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO).

Con relación al procedimiento, las tres entidades unificarán el procedimiento para el cumplimiento del objetivo del Convenio.

SEPTIMA.- (DE LA VIGENCIA)

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 5 años.

OCTAVA.- (DE LA CONFORMIDAD).

Las partes manifiestan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, en señal de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento firman al pie en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, la Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra, Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, Lic. Marco Antonio Cuba Mariño, Director General Ejecutivo a.i. del





SEGIP, Abg. Félix Gerardo Balderas Arteaga, Coordinador Nacional del P.B.J.A. y la Dra. Ariana Campero Nava, Ministra de Salud.

La Paz, 16 de mayo de 2016

Katia Verónica Urión Gamarra
Lic. Katia Verónica Urión Gamarra
PRESIDENTE ISE

Marco Antonio Cuba Mariño
Lic. Marco Antonio Cuba Mariño
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SEGIP a.i.

Félix Gerardo Balderas Arteaga
Abg. Félix Gerardo Balderas Arteaga
COORDINADOR NACIONAL DEL P.B.J.A.

Ariana Campero Nava
Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD

